

Presentado por

Bangladesh, Camerún, la República Centroafricana, (la República del) Congo, Costa Rica, Costa de Marfil, la República Democrática del Congo, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Fiji, Gabón, Ghana, Guyana, Honduras, Kenia, Pakistán, Panamá, Papúa Nueva Guinea, Sierra Leona, las Islas Salomón, Surinam y Uganda

Puntos de vista sobre sistemas de monitoreo de bosques nacionales robustos y transparentes tal como se hace referencia en el párrafo 71c de la decisión 1/CP.16, tal como lo solicitó la OSACT en su trigésimo quinta sesión

29 de febrero de 2012

1. Durante la 35 sesión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT), se invitó a las partes a presentar sus puntos de vista sobre los problemas identificados en la decisión 1/CP.16, párrafo 72 y apéndice II, en particular sobre cómo hacer frente a los factores determinantes de la deforestación y la degradación de bosques y sobre sistemas de monitoreo de bosques nacionales robustos y transparentes, tal como se hace referencia en su párrafo 71c1.

2. Con ese fin, la Coalición de Naciones con Selvas Tropicales y un número de países en desarrollo afines se reunieron en Londres para tomar en cuenta temas relacionados con el párrafo 1 más arriba. Esta presentación fue preparada para reflejar dichas discusiones y refleja aportes de diversas otras partes de países en desarrollo sobre los mismos temas.

3. Se tendrá en cuenta la presentación de los puntos de vista a OSACT35 que fue llevada a cabo el 19 de septiembre de 2011 por *Belize, Camerún, la República Centroafricana, Costa Rica, Costa de Marfil, la República Democrática del Congo, República Dominicana, Ecuador, Gabon, Ghana, Guyana, Honduras, Kenia, Panamá, Papúa Nueva Guinea, la República del Congo, las Islas Salomón, Togo y Uganda* sobre las modalidades para medir, informar y verificar las emisiones antropogénicas relacionadas con bosques por fuentes y las remociones por sumideros de carbono, stock de carbono en bosques y cambios en el stock de carbono en bosques y áreas de bosques como resultado de la implementación de las actividades a las que se hace referencia en el párrafo 70 de la decisión 1/CP.16 incluida en el documento FCCC/SBSTA/2011/MISC.7.

4. Las actividades identificadas en el párrafo 70 de la decisión 1/CP.16 (actividades REDD+) y las acciones de mitigación apropiadas a nivel nacional identificadas en los párrafos 48 y 49 de la decisión 1/CP.16 son dos elementos fundamentales de las acciones de mitigación de las partes de países en desarrollo. Las partes de países en desarrollo pueden llevar a cabo diversas acciones de mitigación, tal como lo informaron conforme al párrafo 49 de 1/CP.16.

5. **Consistencia entre el MRV de REDD+ y NAMAs:** Las modalidades para medir, informar y verificar las emisiones antropogénicas relacionadas con bosques por fuentes y remociones por sumideros de carbono, stocks de carbono en bosques y cambios de stock de carbono en bosques y área de bosques que surgen de la implementación de las actividades a las que se hace referencia en el párrafo 70 de la decisión 1/CP.16 deben ser consistentes con toda directiva sobre medición, información y verificación (MRV, por sus siglas en inglés) de acciones de mitigación adecuadas a nivel nacional (NAMAs, por sus siglas en inglés) de las partes de países en desarrollo, tal como fue acordado por la Convención de las Partes, según los párrafos 60 y Apéndice II de 1/CP.16, y con las directivas incluidas en el Anexo III de la decisión 2/CP.17, Resultado del trabajo del Grupo de Trabajo Ad Hoc sobre la Acción Cooperativa de Largo Plazo según la Convención, y tomando en cuenta la guía metodológica desarrollada por OSACT según la decisión 4/CP.15.

6. **La MRV no debe ser más gravosa para REDD+:** La consistencia entre la MRV de acciones de mitigación adecuadas a nivel nacional por parte de partes de países en desarrollo (NAMAs) y la MRV de las actividades REDD+ reconocidas por la decisión 1/CP.16 será observada y las partes no permitirán la introducción de requisitos más gravosos para la MRV de actividades REDD+.

7. **Sistemas de monitoreo de bosques nacionales:** Según la Decisión 4/CP.15 sobre la guía metodológica para actividades relacionadas con la reducción de emisiones de la deforestación y la degradación de bosques y el papel de la conservación, la gestión sustentable de bosques y la mejora de los stocks de carbono en bosques en países en desarrollo, los sistemas de monitoreo de bosques nacionales deben:

- a. Ser consistentes con toda guía sobre la medición, información y verificación de acciones de mitigación adecuadas a nivel nacional por parte de partes de países en desarrollo,

tomando en cuenta guías metodológicas desarrolladas por OSACT según la decisión 4/CP.15;

- b. Estar basadas en una combinación de enfoques de sensores remotos e inventario de carbono en bosques con base en el suelo;
- c. Incluir todas las áreas de bosques nacionales y puede integrar sistemas de monitoreo de bosques subnacionales en base a las circunstancias nacionales;
- d. Maximizar la frecuencia del monitoreo y evaluación sujeto a la disponibilidad de fondos y capacidades nacionales;
- e. Permitir el uso de un “enfoque por niveles” para el establecimiento del sistema de monitoreo de bosques nacionales, en base a las circunstancias nacionales, según las Directivas y Guías IPCC, tal como fue acordado por las partes;
- f. Ser desarrollado a través de un enfoque escalonado que refleje el enfoque por etapas para REDD+ decidido en los párrafos 73 de la Decisión de 1/CP.16. En particular, el Sistema de Monitoreo de Bosques Nacionales para REDD+ Fase II debe ser utilizado para demostrar que las actividades de demostración REDD+ se basan en resultados pero que deben también ser evaluadas a través de parámetros y criterios simplificados.

8. **Medición:** Las mediciones debe ser consistentes con requerimientos de datos para estimar emisiones y remociones en base a las guías y directivas IPCC dentro de la Decisión 4/CP.15. Por lo tanto, los datos recopilados deben ser representativos de la plena variabilidad de tipos de bosques presentes en el país, sus stocks de carbono y dinámicas relacionadas, deben estar libres de sesgos al máximo posible y garantizar la consistencia espacial y temporal de las bases de datos compiladas.

9. **Información:** Se debe mantener la consistencia a la que se hace referencia en el párrafo 5 más arriba, sujeto a las decisiones 1/CP.16 y 2/CP.17, incluyendo:

- a. Se otorga flexibilidad adicional a las partes de países con menor grado de desarrollo y las pequeñas naciones insulares en desarrollo cuando se consideran informes mejorados en comunicaciones nacionales, incluyendo inventarios de partes no incluidas en el Anexo I de la Convención.
- b. Comunicaciones nacionales presentadas cada cuatro años, incluyendo informes de actualización bienales sujetos a la Decisión 2/CP.17, Anexo III, Sección III, que incluyen las actualizaciones de:
 - i. Inventarios nacionales de gases de efecto invernadero, incluyendo un informe de inventario nacional.
 - ii. Información sobre acciones, necesidades y apoyo de mitigación recibido.
 - iii. Tablas incluidas en el Anexo 3A.2 de la Guía de Buenas Prácticas para el Cambio del Uso del Suelo y Tablas de Informes de Bosques y Sectoriales anexadas a las Directivas IPCC 1996 revisadas para los Inventarios Nacionales de Gases de Efecto Invernadero.
 - iv. Series de tiempo consistentes para años informados en comunicaciones nacionales anteriores.

- v. Información adicional o de apoyo, incluyendo información específica por sectores tal como para REDD+, que puede ser suministrada a través de un anexo técnico.

10. **Verificación:** Se debe mantener la consistencia a la que se hace referencia en el párrafo 5 más arriba. Por lo tanto, sujeto al párrafo 63 de la decisión 1/CP.16 y Anexo IV de la decisión 2/CP.17, las partes han acordado llevar a cabo consultas y análisis internacionales de los informes bienales según SBI, de una manera no intrusiva, no punitiva y respetuosa de la soberanía y legislación de las naciones, con el objetivo de mejorar la transparencia de las acciones de mitigación y sus efectos. Este proceso podrá ser llevado a cabo en dos etapas de análisis por parte de expertos técnicos y compartir puntos de vista en consulta con las partes involucradas:

- a. En consulta con la parte, un análisis técnico de los informes de actualización bienales presentados por las partes, por un equipo de expertos técnicos de la lista de expertos organizada por la Secretaría del CMNUCC que tendrá como resultado un Informe Resumen. La información considerada incluirá, entre otra, un Informe de Inventario Nacional de Gas de Efecto Invernadero.
- b. Un proceso facilitador para compartir puntos de vista, que servirá como retroalimentación sobre los informes de actualización bienal y el informe resumen identificados más arriba.

11. **Desarrollo de capacidad:** Las partes de la Convención establecerán y apoyarán, tanto técnica como financieramente, programas para el desarrollo de capacidad específica en las partes de países en desarrollo que implementan actividades REDD+, con el objetivo de:

- a. Desarrollar sistemas de monitoreo de bosques robustos y transparentes;
- b. Cumplir con los requerimientos de información del sector forestal dentro de las Comunicaciones Nacionales y los Informes de Actualización Bienales;
- c. Apoyar el proceso de consulta y análisis internacional de las Comunicaciones Nacionales e Informes de Actualización Bienales.

Adicionalmente, las partes deben establecer un recurso gratuito para los datos de imágenes satelitales más exactas existentes y futuras disponibles a nivel global, ya que la exactitud de los sistemas de monitoreo de bosques nacionales puede mejorar dependiendo del apoyo financiero y técnico recibido con el objetivo de desarrollar la capacidad nacional requerida para acceder y procesar la información y datos disponibles.

12. **MRV de apoyo:** Las mediciones, informes y verificaciones del apoyo proporcionado por las partes del Anexo I a partes no incluidas en el Anexo I para actividades a las que se hace referencia en esta presentación de puntos de vista, deben ser llevadas a cabo por un equipo de revisión experto formado en partes iguales por miembros de países desarrollados y en desarrollo, seleccionados de la lista de expertos de la Convención y apoyados por la secretaría en consulta con las autoridades nacionales relevantes según las capacidades nacionales de los países.